

12 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. 11604

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia mediante Resolución No.377 del 28 de enero de 2011, con Resolución 4909 de fecha 30 de septiembre de 2016, el ICBF Regional Antioquia aprueba la reforma de estatutos mediante la cual se cambia el domicilio principal a la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** mediante radicado 587 OAC Online de fecha 27 de septiembre de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Apoyo Postinstitucional en la ciudad de Cali del departamento de Valle del Cauca.

Que el día 28 de noviembre de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad., de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, ubicada en la Calle 44 Norte No. 6bn-41 de la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 09 de diciembre de 2019, según consta en Acta número 70 de 2019 el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede, la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** desarrolle la modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de

RESOLUCIÓN No.

11604

12 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar la Modalidad APOYO POSTINSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.

libertad y la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL en población Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad., en el inmueble ubicado en la Calle 44 Norte No. 6bn-41 de la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad., en la sede administrativa ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N-36 y operativa en la Calle 44 Norte No. 6bn-41, ambas de la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en las sedes administrativa y operativa de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la

12 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. 11604

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar la Modalidad APOYO POSTINSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.

Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



12 DIC 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Leni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PUBLICIDAD



Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2019

Señores
Grupo Jurídico
ICBF
Regional Valle del Cauca

Asunto: **AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA**

Atento saludo,

Yo, Adrián Eduardo Ocampo Escobar identificado con cédula de ciudadanía 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la Corporación Unida por el Desarrollo CORPUDESA, Autorizo notificación electrónica de la Licencia de funcionamiento Inicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

C.C.15.453.372 de Alejandría

Representante Legal

Corporación Unida por el Desarrollo

Sede Administrativa Calle 47 Norte # 8N - 36 B/El Bosque. Tel. (572) 3481648

E-mail: info@corpudesa.org
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Colombia

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2019 2:33 p. m.
Para: Adrian Ocampo; Administración Corpudesá.org
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: 11604 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Unida por el Desarrollo CORPUDESA.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 16 días del mes de Diciembre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 11604 de fecha 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ADRIAN OCAMPO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2019

Señores
Grupo Jurídico
ICBF
Regional Valle

REF: RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN No. 11604 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No 15.453.372 de Alejandría (Ant.), y en mi calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO con NIT.900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 16 de Diciembre de 2019 de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea **RENUNCIO** a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

FIRMA

NOMBRE: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

CC No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)

Sede Administrativa Calle 47 Norte # 8N - 36 B/El Bosque. Tel., (572) 3481648

E-mail: info@corpudesa.org
Santiago de Cali, Valle del Cauca
Colombia



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 11604 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE 2019

En Santiago Cali, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 11604 del 12 de Diciembre de 2019 por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para desarrollar la modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, fue notificada electrónicamente el día 16 del mes de Diciembre de 2019, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 17 de Diciembre de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca